



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO INVERSIÓN PÚBLICA "CREACION DE LA VILLA OLIMPICA DE ATLETISMO DE SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE ICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte

- **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS**, identificado con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**; y, de la otra parte,



- **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por su Presidente Regional, señor **ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**, identificado con DNI N° 40625050, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**.

El presente Convenio se celebrará en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543
- 1.4 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias
- 1.5 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte –IPD
- 1.6 Ley N° 29951, Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2013
- 1.7 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 2882;
- 1.8 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- 1.9 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.10 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituye pliego presupuestal, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Está encargado de organizar, planificar, programar, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.
- 2.2. **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia presupuestaria y financiera, **EL GOBIERNO REGIONAL** constituye un pliego presupuestal. Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible. Se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en formular proyectos de inversión pública de naturaleza social en el ámbito deportivo de competencia de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**.





CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. La Anotación de Afectación en Uso a favor del Instituto Peruano del Deporte –ICA, realizada en la partida N° 11020499 mediante Resolución N° 290-2000-CTAR-ICA/PE de fecha 08 de Setiembre del 2000, expedida por el Presidente del Consejo Transitorio de Administración Regional –CTAR-ICA.
- 3.2. El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y el Instituto Peruano del Deporte de fecha 20 de Diciembre de 2011, cuyo objeto y fines, radica en: Contribuir a dinamizar la promoción de eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional, asumiendo retos de mayor envergadura, con infraestructura acorde a los estándares internacionales, en razón a ello **LA REGIÓN** y **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, establecerán los mecanismos de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto denominado "**Mejoramiento y modernización de Infraestructuras Deportivas, promoción y masificación del deporte en la Región Ica**", el cual se desarrollará mediante Convenios Específicos.
- 3.3. Mediante la Ley N° 29951, se aprobó la "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013" y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2013 del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución N° 838-2012-P/IPD.
- 3.4. El Oficio N° 988-2012-P/IPD de fecha 14.08.2012, mediante el cual, el Instituto Peruano del Deporte, remite los lineamientos técnicos a los cuales debe sujetarse el Perfil del Proyecto: "Mejoramiento del Complejo Deportivo San Isidro –ICA", a fin de que **LA REGIÓN** asuma el financiamiento del Proyecto.
- 3.5. El Informe N° 487-2012-UF-SGE/GRINF de fecha 12 de Diciembre de 2012, mediante el cual, la Unidad Formuladora propone la suscripción de un Convenio Especifico, previamente se debe contar con el saneamiento legal del terreno, para posibilitar la gestión del Proyecto.
- 3.6. Con Oficio N° 076-CR-IPD-ICA-2013 de fecha 11 de Marzo de 2013, el Consejo Regional del Deporte de Ica, remite los documentos que sustentan el saneamiento legal del terreno del Complejo Deportivo de San Isidro, además que y señalan algunas remodelaciones en el escenario según planos que obran adjunto al documento.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1. El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación y los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir **LA REGIÓN** y **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción del deporte en la Región Ica, a través de la ejecución del PIP "**CREACION DE LA VILLA OLIMPICA DE ATLETISMO DE SAN ISIDRO DEL DISTRITO y PROVINCIA DE ICA**

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTOS GENERALES

- 5.1. El gasto a realizarse con los recursos de **LA REGIÓN**, serán ejecutados teniendo en consideración los criterios de eficiencia, transparencia y oportunidad.
- 5.2. Para el inicio de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, se deberá contar con la aprobación y viabilidad de los mismos, en el Banco de Proyectos de **LA REGIÓN**, en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA REGIÓN

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la ficha de Registro de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos, Sin dicho registro, el Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.



- 6.2. Remitir dentro de un plazo de diez (10) días de registrado el estudio de Pre Inversión, una copia del estudio del Proyecto al IPD, así como los archivos digitales, para la revisión y conformidad correspondiente.
- 6.3. Coordinar reuniones de trabajo entre la Unidad de Finanzas y la OPI de LA REGIÓN, la Oficina de Presupuesto y Planificación de EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con la finalidad de compatibilizar criterios de los componentes del proyecto de inversión cuando resulte necesario.
- 6.4. Remitir el Expediente Técnico; así como el código presupuestal asignado al proyecto de inversión pública en forma impresa y digital (CD o DVD u otro material magnético que haga posible su revisión, previa a su aprobación.
- 6.5. Ejecutar el proyecto de Inversión Pública de acuerdo a las disposiciones contenidas en las normas del sistema de inversión pública, sujetándose a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 6.6. Asumir los costos de pre inversión e inversión del proyecto de inversión pública que sean necesarios para la ejecución de la obra.
- 6.7. Brindar todas las facilidades de información a los profesionales de EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, para realizar la supervisión, el seguimiento y monitoreo del proyecto en ejecución al inicio de la obra, el avance del 50% a la liquidación y cierre del mismo.
- 6.8. Designar a un coordinador institucional y un equipo técnico para la ejecución del presente Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

- 7.1. Revisar los lineamientos técnicos deportivos de la infraestructura planteada en el proyecto, a través de su Oficina de Infraestructura.
- 7.2. Designar a un Coordinador institucional y un equipo técnico para la ejecución del presente convenio.
- 7.3. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.
- 7.4. Asumir los costos de la operación y mantenimiento de la obra ejecutada, durante el horizonte de evaluación del proyecto, siempre y cuando se cuente con los recursos respectivos.
- 7.5. Brindar los planos de localización, ubicación y de distribución existentes, conjuntamente con la Memoria descriptiva del Complejo Deportivo.
- 7.6. Brindar la documentación al Gobierno Regional Ica, que acredite el Saneamiento Físico-legal del terreno donde se ejecutará el proyecto.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

- 8.1. El costo total del proyecto de inversión pública (PIP) denominado "Creación y Equipamiento de la Villa Olímpica de Atletismo de San Isidro – Provincia de Ica – Región Ica", serán financiadas con recursos provenientes de canon y sobre Canon del Gobierno Regional de Ica.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 9.1. La vigencia del presente Convenio se iniciará desde el día siguiente de su suscripción y rige hasta la liquidación técnica y financiera del Proyecto, debiendo LA REGIÓN ejecutar y culminar la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones del Código Civil.
 - c) Por mutuo acuerdo de las partes. Debiendo ser expresado por escrito.



- 10.2. Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

- 11.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio.
- 11.2. A falta de acuerdo dentro del término en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversia previstos en la normatividad aplicable.
- 11.3. Para los efectos de toda dirimencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o de cualquier otra razón que pudiere corresponderles, y señalan que se resuelva mediante Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

- 12.1. Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

- 13.1. Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente Convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de Adendas, las cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 14.1. Las partes, señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.
- 14.2. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 15.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un coordinador, dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el presente instrumento. En el caso de, **EL IPD** se nombra como coordinador, al Presidente del Consejo Regional del Deporte de Ica. Asimismo, por parte de LA REGIÓN, se designa a quien delegue el Presidente del Gobierno Regional.
- 15.2. Los representantes designados, serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- 15.3. Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.
- 15.4. **LA REGIÓN**, mantendrá en sus archivos, por un periodo no menor de diez (10) años posteriores a la finalización del presente Convenio, las rendiciones de cuentas, movimientos de fondos, libros contables, expediente técnico de la obra, acta de recepción de entrega de la liquidación y transferencia valorizada, así como toda la documentación que sustente el gasto ejecutado de los proyectos de Inversión, pública que pudiesen darse.





CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

16.1. Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 17.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.
- 17.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.
- 17.3. El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Lima a los **29** días del mes de **Mayo** del año 2013.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

 ALONSO TAVARA CABANILLAS
 PRESIDENTE REGIONAL
 PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL ICA

PRESIDENTE INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

FRANCISCO BOZA
 PRESIDENTE
 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE